

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA Y SE CORRIGEN ERRORES ARITMÉTICOS DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2025, DE LA PRESIDENCIA, POR LA APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2025

Mediante Resolución de 30 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 157, de 8 de agosto de 2025.

Con fecha 26 de agosto de 2025, la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe de omisión de fiscalización sobre la citada convocatoria de concesión de subvenciones, mediante el cual se pone de manifiesto que, estando sujeta a función interventora, en razón a la cuantía, conforme al apartado primero, punto 1, letra a), del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, se procedió a su aprobación sin la preceptiva fiscalización previa, lo cual constituye una infracción del ordenamiento jurídico, por cuanto ha sido adoptada con anterioridad a la fiscalización previa por parte de la Intervención; produciendo en consecuencia la omisión de fiscalización regulada en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, así como en el artículo 136 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

Vistas las observaciones efectuadas en el apartado Sexto del informe de omisión de fiscalización emitido por la Intervención Delegada, procede atender a las mismas, modificando la citada Resolución de 30 de julio de 2025.

Advertido asimismo error aritmético en el importe de módulo específico para la modalidad virtual asíncrona o de teleformación, que es de **5,72 euros en lugar de 5,77 euros**, resultado de aplicar la tasa de variación interanual nacional (2,8%) sobre el importe de 5,56 euros (Anexo II (columna TELEF) de la Resolución N^o: 9767 / 2023, de fecha 27/12/2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas para los ejercicios 2024 y 2025), procede su corrección en el Resolvo Sexto y Anexo III de la Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Considerando lo previsto en el Resuelto Segundo de Resolución de 30 de julio de 2025, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025, según el cual se acuerda delegar en la Dirección del Servicio Canario de Empleo la modificación de la Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 30 de julio de 2025, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2025, en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los párrafos octavo y decimocuarto de los antecedentes de hecho, que quedan redactados como sigue:

Octavo:

"Por su parte, la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, atribuye a dicho organismo la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, así como la competencia para aprobar las convocatorias de subvenciones en el ámbito de su competencia. En este marco, la convocatoria de subvenciones para la impartición de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas en el ejercicio 2025, incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del SCE (2025-2027), aprobado por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, línea de actuación 4 "Formación prioritaria a personas desempleadas", se financiará con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante créditos de financiación estatal derivados de los acuerdos adoptados en la Conferencia Sectorial de Empleo y en la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras.

Decimocuarto:

"La presente convocatoria está sujeta a fiscalización previa, conforme al Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la



función interventora por el control financiero permanente. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).".

Dos. Se introduce un nuevo párrafo al final de los antecedentes de hecho, con la siguiente redacción:

"Visto el Decreto 9/2025, de 24 de febrero, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, durante el ejercicio 2025 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente."

Tres. El apartado 1 del Resuelvo Primero queda redactado como sigue:

"1. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar acciones de Formación Profesional y acciones de Formación en el Trabajo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Autorizar el gasto vinculado a la presente convocatoria, por importe de **cincuenta y ocho millones quinientos mil euros (58.500.000 €)**, con cargo al crédito consignado en la siguientes partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2025:

- 2025.50.01.241H.470.02, Fondo 4050035 Línea de actuación 50400001, denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados", por importe de dieciocho millones quinientos mil euros (18.500.000 €).

- 2025.50.01.241H.470.02, Fondo 4050044 Línea de actuación 504G1132, denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados", por importe de cuarenta millones de euros (40.000.000 €).

Estas acciones se impartirán en modalidad presencial o virtual asíncrona/teleformación, y comprenderán:

a) Acciones formativas correspondientes a certificados profesionales completos (Grado C) incluidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

b) Acciones formativas correspondientes a especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, regulado por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

Asimismo, se aprueba el procedimiento administrativo general para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en el marco



de lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Cuarto. Modificar el párrafo segundo del apartado 2 del Resuelvo Quinto, en lo referente a la inclusión del Fondo en las partidas presupuestarias, que queda redactado como sigue:

"2. [...]

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se aprueba la distribución de fondos para políticas activas de empleo para el ejercicio 2025, financiadas con recursos del Estado, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las cantidades asignadas para la ejecución de iniciativas de formación profesional para el empleo en este marco, se deben utilizar en iniciativas vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

- 2025.50.01.241H.470.02, Fondo 4050044 Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de cuarenta millones de euros (40.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar Formación Profesional cuya acción formativa principal esté dirigida a la obtención de certificados profesionales completos, Grado C. Se considera acción subvencionable por esta partida la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25% de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo.
- 2025.50.01.241H.470.02, Fondo 4050035 Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de dieciocho millones quinientos mileuros (18.500.000 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la Formación en el Trabajo.

[...]."

Quinto. Modificar el párrafo quinto del apartado 4 del Resuelvo Sexto, para dejar constancia de la referencia a la variación interanual del IPC nacional en el año 2024 (2,8%), que queda redactado como sigue:

"4. [...]

Para ello, se ha llevado a cabo un estudio actualizado de los costes económicos asociados a cada especialidad y certificado, considerando la variación interanual del IPC nacional en el año 2024. Dicho estudio, realizado por una entidad independiente, ha servido como base para aplicar el método de justificación mediante el sistema de módulos.



[...]."

Sexto. Modificar el apartado 3 del Resuelvo Décimo sexto, que queda redactado como sigue:

"3. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo -competencia delegada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo de fecha 12 de noviembre de 2024- en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Séptimo. Modificar el apartado 6 del Resuelvo Vigésimo séptimo, que queda redactado como sigue:

"6. Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

De conformidad con el artículo 36.3.f) del citado Decreto 36/2009, corresponde al órgano concedente de las subvenciones las funciones de comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, del "cumplimiento de los demás requisitos o condiciones exigidos por las normas reguladoras o por la convocatoria de las subvenciones de que se trate, así como los establecidos en este Decreto".

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mismo decreto: "una vez realizadas las comprobaciones anteriores, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención."

Octavo. Modificar el Resuelvo Trigésimo cuarto, que queda redactado como sigue:

"Trigésimo cuarto.- Normativa aplicable

1.Resultarán de aplicación a la presente convocatoria las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, con el alcance establecido en su Disposición transitoria primera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.



- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio-laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (en aquellos aspectos que no contradigan las disposiciones establecidas en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).



2. En todo lo no previsto en la citada normativa, se podrán dictar resoluciones de la dirección del SCE, al amparo de lo previsto en la presente resolución.

SEGUNDO.- Rectificar el error aritmético en el importe de módulo específico para la modalidad virtual asincrónica o de teleformación, fijando el valor en 5,72 euros en lugar de 5,77 euros, tanto en el apartado correspondiente del Resuelve Sexto como en el Anexo III.



TECERO.- Notifíquese la presente resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo y dar traslado al órgano instructor para su estricto cumplimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computado en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA DEL SCE
(Resolución de 30 de julio de 2025, de la Presidenta del SCE)
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife

EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN
Néstor Félix Pérez León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 02/09/2025 - 11:00:31 Fecha: 02/09/2025 - 10:41:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7212 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/09/2025 12:10:59	Fecha: 02/09/2025 - 12:10:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000C2mVSOM0CZ4ER8huXCyP/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 12:11:17	